



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-7794 DE 2011  
(Febrero 25)**

“Por el cual se redistribuyen procesos en algunas Salas Jurisdiccionales Disciplinarias del Territorio Nacional.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las que confiere en el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, modificatoria del Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

**ACUERDA**

**TITULO I  
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTICULO PRIMERO-** Los despachos que contaban con menos de 200 procesos en su inventario final, (según la información a septiembre 30 de 2010), recibirán procesos de los despachos que estén en el rango entre 201 y 500 procesos.

La redistribución de procesos, establecida corresponde al 15% de los procesos en inventario final a 31 de diciembre de 2010, los cuales deben remitirse a los despachos establecidos en el siguiente cuadro, durante el mes de marzo de 2011, prioritariamente los que se encuentren para fallo, así:

DESPACHO NO.	DESPACHO A DESCONGESTIONAR	PROCESOS A REMITIR	DESPACHO NO.	DESPACHOS QUE RECIBE
130011102002	Bolívar	76	630011102001	Quindío
440011102002	Guajira	63	180011102002	Caquetá
680011102003	Santander	64	630011102002	Quindío
540011102002	Norte de Santander	64	170011102001	Caldas
080011102001	Atlántico	68	180011102001	Caquetá
080011102002	Atlántico	59	660011102001	Risaralda
470011102001	Magdalena	53	660011102002	Risaralda
230011102001	Córdoba	56	200011102002	Cesar
540011102001	Norte de Santander	41	170011102002	Caldas
680011102001	Santander	39	200011102001	Cesar

**ARTICULO SEGUNDO.-** Esta medida de descongestión inicia a partir del 1º de marzo y va hasta el 16 de diciembre de 2011, el promedio mensual mínimo de procesos que deben adelantarse es de siete (7). Los despachos receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo

**TÍTULO II  
DISPOSICIONES GENERALES**



**ARTÍCULO TERCERO.-** Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos disciplinarios en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, número de cuadernos, número de folios por cuaderno y total de folios, indicar la existencia de original o copia del expediente o ambos, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial correspondiente y la tercera para ser fijada en la secretaría de la Sala Disciplinaria con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTICULO CUARTO.-** Los despachos receptores enviarán los procesos fallados al despacho de origen para que se efectúe la notificación correspondiente y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

**ARTICULO QUINTO.-** El despacho receptor de los procesos para descongestión, y el despacho objeto de descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, en el formato anexo al SIERJU y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

UDAE/CDB-MLS